



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO CON FECHA CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE. (NÚM. 11)

En Marina de Cudeyo, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, siendo las 20:00 horas del día 4 de Octubre de 2011, se constituye el Ayuntamiento Pleno al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Dº Federico Aja Fernández y de los señores concejales:

Grupo Municipal Popular: Dº Raúl Fernández Ortega, Dº Pedro Mª Ocejo Bedía, Dª Irene Regato del Río, Dª Lara Luque Castanedo y Dº Jesús Acebo Pelayo.

Grupo Municipal Regionalista: Dº Severiano Ballesteros Lavín, Dº Daniel Fernández Rivero, Dº Juan Carlos Sierra Carrancio, Dª Mª Josefa Maza Soto y Dª Cristina Gómez Bedía.

Grupo Municipal Socialista: Dº Pedro Pérez Ferradas.

No asiste excusando su no asistencia: Dº Jaime González Orduña

Asiste el Interventor Accidental de la Corporación: Dº Carlos Balbás García.

Da fe del acto, Dª Mª Estela Cobo Berzosa, Secretaria del Exmo. Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

Se declara abierta la sesión a las 20,05 horas procediéndose a debatir los asuntos incluidos en el Orden del Día para lo cual fue girada la oportuna convocatoria con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, del borrador del acta correspondiente a las sesión plenaria ordinaria de fecha 11 de Agosto de 2011.
- 2.- Dación de cuenta de los Decretos y Resoluciones habidos desde el último Pleno Ordinario.
- 3.- Aprobación alternativa 5ª en relación a los Estudios Técnicos que desde la Subdirección General de Planificación y Proyectos se está realizando para la supresión del paso a nivel en el P.K 549/764, de la Línea Santander-Basurto (T.M Marina de Cudeyo).
- 4.- Aprobación convenio urbanístico para la ejecución y conservación de las obras del P.S.I.R Marina-Medio Cudeyo. Dictamen.



5.- Propositiones.

Levantamiento de reparo contra propuesta de archivo de expediente y/o pago las subvenciones concedidas para aquellas Asociaciones que han incumplido lo dispuesto en el artículo 23 de la Ordenanza y artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre , de Subvenciones.

6.- Mociones.

7.- Ruegos y preguntas.

Puestos a debate los asuntos indicados se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2011.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador de las acta, arriba indicado, distribuido con la convocatoria, y no existiendo objeciones a la misma, se somete a votación la aprobación de la misma aprobándose por unanimidad de los doce miembros asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, ordenándose su transcripción al Libro de Actas, a los efectos prevenidos en el artículo 110.2º del R.O.F.

2.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA HABIDOS DESDE EL ÚLTIMO PLENO ORDINARIO.

Nº DECRETO	FECHA DECRETO	EXTRACTO
000483	09/08/2011	APROBACION LIQUIDACIONES ICIO-TLU 09/08/2011
000484	10/08/2011	LIC. OBRA MENOR FRANCISCO SANCHEZ GARCIA, EXPTE: 2011/614-99
000485	10/08/2011	PADRON ALQUILERES JUNIO 2011. CARGO 20011100024
000486	11/08/2011	CONCEDIENDO TARJETA DE ETACIONAMIENTO DE VEHICULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA DÑA. ISABEL GUTIERREZ DE ROZAS CARFRERAS, VECINA DE PONTEJOS.
000487	11/08/2011	CONCEDIENDO TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA D. MANUEL PACHECO MACIAS, DON DOMICILIO EN PONTEJOS.
000488	11/08/2011	CONCEDIENDO TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA D. DANIEL GOMEZ QUINTANA, VECINO DE OREJO.
000489	11/08/2011	CONCEDIENDO TAREJETA DE ESTACIONAMEINTO DE VEHICULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA DÑA. CARMEN SIERRA BEDIA, VECINA DE PEDREÑA.
000490	11/08/2011	CONCEDIENDO TARJETA DE ESTACIONAMEINTO DE VEHICULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA DÑA. CONSUELO CARRO COBO VECINA DE GAJANO.
000491	11/08/2011	PRÓRROGA APLAZAMIENTO DEUDA PARBAYÓN DESARROLLOS INMOBILIARIOS
000492	11/08/2011	NOMBRAMIENTO DE Dª ANA BELÉN BARQUÍN LAVÍN COMO INTERVENTORA ACCIDENTAL
000493	11/08/2011	DEVOLUCION IIVTNU EN CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA A Dª Mª REYES RABA VAZQUEZ.
000494	12/08/2011	RESOLUCION RECURSO REPOSICION DE JUAN ANTONIO CORDERA CONDE CONTRA



AYUNTAMIENTO DE Marina de Cudeyo

Plaza de la Constitución, 4 – 39719 RUBAYO (Cantabria) CIF: P3904000-A

		RESOLUCION N° 313/2011
000495	16/08/2011	CONTRATO MENOR SUMINISTRO MAQUINARIA DE JARDINERIA POR IMPORTE DE 5.977,97€ A SUMINISTROS GANADEROS RH, S.L
000496	19/08/2011	LIC. OBRA MENOR DAVID DOBLAS PORTILLA, EXPTE: 2011/614-100
000497	17/08/2011	RESOLUCION ORDEN DEMOLICION ILEGALIDAD URBANISTICA A SERGIO GASCON MANZANAS, EXPTE: 2011/17-18
000500	23/08/2011	REMISION DE EXPTE. DE ACTIVIDAD A LA CCA , EKYMA ULTRASONIDOS, S.L. EXPTE: 2011/612-09
000501	26/08/2011	LIC. OBRA MENOR A JOSE MANUEL PORTILLA SAIZ, EXPTE: 2011/614-115
000502	26/08/2011	LIC. OBRA MENOR A LAUREANO CUARTAS RODERO, EXPTE: 2011/614-112
000503	26/08/2011	LIC. OBRA A COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE BLOQUE CABARGA N° 1 DE PEDREÑA, EXPTE: 2011/614-102
000504	29/08/2011	LIC. OBRA ALVARO HERRERO GARCIA, EXPTE: 2011/614-122
000505	29/08/2011	LIC. OBRA MENOR A ENRIQUE BAEZA BELGRANO EXPTE: 2011/614-105
000506	29/08/2011	LIC. OBRA MENOR A COMUNIDAD GECASA EXPTE: 2011/614-92
000507	29/08/2011	LIC. OBRA MENOR JESUS MIGUEL SARABIA LAVIN, EXPTE: 2011/614-95
000508	29/08/2011	LIC. OBRA MENOR JOSE EMILIO BLANCO GONZALEZ, EXPTE: 2011/614-97
000509	29/08/2011	LIC. OBRA MENOR JOAQUINA COBO RIOZ, EXPTE: 2011/614-109
000510	29/08/2011	LIC. OBRA MENOR VICTORIANO CAGIGAS RUIZ, EXPTE: 2011/614-108
000511	29/08/2011	LIC. OBRA MENOR Mª ROSARIO JUAREZ RIO, EXPTE: 2011/614-101
000512	29/08/2011	LIC. OBRA PEDRO ARTABE LANZA, EXPTE: 2011/614-106
000513	29/08/2011	LIC. OBRA JUAN CARLOS TRICIO FERNANDEZ, EXPTE: 2011/614-107
000514	29/08/2011	LIC. OBRA MARIA DEL PILAR BEDIA PELLON, EXPTE: 2011/614-104
000515	29/08/2011	LIC. OBRA RAFAEL MARTINEZ MARTINEZ, EXPTE: 2011/614-110
000516	29/08/2011	LIC. OBRA ANDRES BALLESTEROS CAMPO, EXPTE: 2011/614-111
000517	30/08/2011	DENEGACION VACACIONES CONSERJE DEL COLEGIO POR COINCIDIR CON EL CALENDARIO ESCOLAR 2011-2012
000518	30/08/2011	REMISION A LA CCA EXPTE. DE ACTIVIDAD N° 2011/612-08 DE VICTORIANO CASTAÑEIDA OPORTO
000519	30/08/2011	LIC. OBRA CLAUDIO DEL RIO SOLAR, EXPTE: 2011/614-114
000520	30/08/2011	LIC. OBRA JORGE BRINGAS FERNANDEZ, EXPTE: 2011/614-113
000521	30/08/2011	LIC. OBRA JUAN CARLOS ORIA RIOZ, EXPTE: 2011/614-119
000522	30/08/2011	LIC. OBRA PILAR BALLESTEROS ALVAREZ, EXPTE: 2011/614-117
000523	30/08/2011	LIC. OBRA PEDRO SANROMA MENDIZABAL, EXPTE. 2011/614-116
000524	30/08/2011	LIC. OBRA GABRIELA PEREZ MAURA, EXPTE: 2011/614-118
000525	30/08/2011	LIC. OBRA SALVADOR LAVIN CARRAL, EXPTE: 2011/614-124
000526	31/08/2011	EJECUCION SUBSIDIARIA DE LOS ACTOS DE DEMOLICION DE PILASTRA, GUIA METALICA Y PUERTA CORREDERA A JOSE Mª QUINTANAL MOYANO
000527	01/09/2011	DEVOLUCION IVTM LEANDRO PEREZ BEDIA
000528	01/09/2011	DENEGANDO TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA DÑA. AUREA RIVAS DE APRAIZ POR SER VECINA DE SANTANDER.
000529	01/09/2011	CONCEDIENDO TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA DÑA. FRANCISCA FERNANDEZ CORRAL, VECINA DE ELECHAS.
000530	01/09/2011	CONCEDIENDO TARJETA DE ETACIONAMIENTO DE VEHICULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA D. BERNABE CANO DIEGO, VECINO DE ELECHAS.
000531	01/09/2011	CONCEDIENDO TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA DÑA. EMILIA MAZA ROQUEÑI, VECINA DEPEDREÑA.
000532	01/09/2011	CONCEDIENDO PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE DÑA. FRANCISCA CACICEDO LOPEZ, VECINA DE AGUERO.
000533	01/09/2011	COMUNICANDO BAJA EN EL SERVICIO DE TELEASISTENCIA A DÑA. CONSUELO CARRO COBO VECINA DE GAJANO, POR SER BENEFICIARIA DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES DEL SISTEMA DE PROM. AUTONOMIA Y A. DEPENDENCIA.
000534	01/09/2011	PARTICIPANDO ORDEN DEBAJA EN EL S.A.D. DE JOVITA SAINZ MADRAZO POR SER BENEFICIARIA DE LAS PRESTACIONES Y SERVICIOS DE LA LEY DE



		PROMOCION DE LA AUTONO. Y A.DEPENDENCIA.
000535	01/09/2011	REMISION A LA CCA DE EXPTE. DE ACTIVIDAD DE JOSE CASTANEDO ALBILLO, 2011/612-05
000536	05/09/2011	CONTRATACION LABORAL DE M. CRISTINA CHAVES ALBILLO
000537	08/09/2011	ADJUDICANDO EL CONTRATOO MENOR DE OBRA A FAVOR DE SIEC, S.A. DE CANALIZACION SUBTERRANEA LINEA MEDIA TENSION EN LA JUNQUERA POR IMPORTE DE 18.532,13 €.
000538	08/09/2011	RESOLUCION EXPTE. DISCIPLINA URBANISTICA A JOSE MANUEL VAYAS LOPEZ, EXP: 2011/17-10
000539	12/09/2011	MC 20/2011. GENERACION OFICINA INFORMACIÓN TURÍSTICA
000540	19/09/2011	DESESTIMACION ALEGACIONES REYES SIERRA BESYO Y ORDEN DEMOLICION CASETA EN B° CARDIRO N° 71-B, PORTAL AL BAJO, ELECHAS
000541	19/09/2011	DESESTIMAR ALEGACIONES ALVARO BASURTO VALLEJO Y ORDENAR DESMONTAR PLATAFORMA Y GRUA EN B° LA JUNQUERA 351, PEDREÑA
000542	23/09/2011	IMPOSICION CUARTA MULTA COERCITIVA DE 1.200 € A RENTING CLARK, S.L POR OBRAS ACONDICIONAMIENTO TRASTEROS COMO VIVIENDAS EN B° EL CARDIRO, ELECHAS
000543	26/09/2011	LICENCIA ACONDICIONAMIENTO Y PINTADO LOCALES PLANTA BAJA EDIFICIO GOROSTEGUI, Nos 1,2,3 Y 6 (EXPTE: 2011/614-121)
000544	26/09/2011	LIC. ARREGLO HUMEDADES EN TERRAZA DE EVARISTO LAVIN, EN PEDREÑA (2011/614-125)
000545	26/09/2011	LIC. PARA OBRA MENORES EN INTERIOR DE VIVIENDA EN POBLADO DE CALATRAVA N° 252, PONTEJOS (2011/614-129)
000546	26/09/2011	LIC. PARA REPARAR CUBIERTA DE CONSTRUCCION EN B° LA LLAMA N° 73 DE GAJANO (2011/614-130)
000547	26/09/2011	LIC. PARA CAMBIAR CARPINTERIA EN VIVIENDA DE B° EL RONGAL N° 92 DE OREJO (2011/614-131)
000548	26/09/2011	LIC. PARA CIERRE DE PARCELA CON MALLA TRENZADA EN B° SIERRA N° 245, PONTEJOS (2011/614-132)
000549	26/09/2011	LIC. PARA OBRA MENOR DE TRASDOSADO EN INTERIOR DE VIVIENDA EN B° EL MONTE N° 84, PEDREÑA (2011/614-126)
000550	27/09/2011	CONCEDIENDO SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA A CASILDA BADA BERJON, VECINA DE PONTEJOS.
000551	28/09/2011	MC 21/2011. IRC PRESTAMO PARA MANTENIMIENTO DE ABSIS
000552	28/09/2011	ENCOMIENDA DE TESORERA A FAVOR DE DOÑA OLGA DEL CASTILLO POSADA DURANTE LOS DÍAS 3 A 23 DE OCTUBRE DE 2011.
000553	03/10/2011	ORDENANDO BAJA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE DÑA. MARIA ROSA ORDOÑEZ VELASCO, VECINA DE PONTEJOS.
000554	03/10/2011	CONCEDIENDO TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOPARA PERSONAS DON DISCAPACIDAD PARA DÑA. JUANA LAVIN FERNANDEZ, DE AGUERO.

La Corporación queda enterada.

3.- APROBACIÓN ALTERNATIVA 5ª EN RELACIÓN A LOS ESTUDIOS TÉCNICOS QUE DESDE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS SE ESTÁ REALIZANDO PARA LA SUPRESIÓN DEL PASO A NIVEL EN EL P.K 549/764, DE LA LÍNEA SANTANDER- BASURTO (T.M MARINA DE CUDEYO).

El Sr. Alcalde anuncia a todos los asistentes la retirada de este punto del orden del día a la vista de lo debatido y consensado en la Comisión de Urbanismo, Medio Ambiente e Industria, para su estudio más detenido, si bien añade: *“Siempre quedará la duda a la vista de lo acontecido en otros casos anteriores”*. Expone que desde la Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias del Ministerio de Fomento se han



presentado dos alternativas (4 y 5), y de no optar por ninguna de ellas, cabría la posibilidad que desde el Ministerio se cerrara el paso a nivel y no quedara ninguno.

Dº Daniel Fernández Rivero, portavoz del grupo municipal regionalista, muestra su asentimiento a la retirada de este punto del orden del día en cuanto que las dos alternativas propuestas son una barbaridad, y ante la posibilidad del cierre añade que, ello, sería una medida drástica. *“Vosotros, continúa, sois quiénes tenéis que negociar con ellos y que se reúnan con los servicios técnicos, y aporten sus sugerencias”*.

Dº Pedro Pérez Ferradas, portavoz del grupo municipal socialista, se adhiere a la retirada del punto del orden del día y emplaza al resto de concejales a una reunión con Benjamín Piña (responsable del área de fomento de la Delegación del Gobierno) en la medida que desde esa instancia se dijo que no se haría nada diferente de lo que el Ayuntamiento propusiera. Por nuestra parte, añade, no tememos que se lleve actuación unilateral alguna en cuanto que otras actuaciones anteriores fueron de menor entidad.

4.- APROBACIÓN CONVENIO URBANÍSTICO PARA LA EJECUCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS DEL P.S.I.R MARINA-MEDIO CUDEYO. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del Dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales en sesión celebrada el día 3 de Octubre de 2011 en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Resultando que Dº Víctor Valle Soto en nombre y representación de la sociedad mercantil Suelo Industrial Marina y Medio Cudeyo, 2006, S.L, presenta, con fecha 20 de Abril de 2011 (nº registro de entrada 1.284) a efectos de su tramitación administrativa, propuesta de convenio para la ejecución y conservación de las obras de urbanización del PSIR Marina Medio Cudeyo.

Resultando como antecedentes inmediatos al mismo: el Plan de Ordenación del Litoral aprobado por Ley 2/2004, de 27 de Septiembre (BOC extraordinario nº 21 de 28 de Septiembre; BOE de 27 de Octubre de 2004) el cual delimita el AIE productiva Marina- Medio Cudeyo a desarrollar a través de la figura del PSIR. El PSIR que ordena y desarrolla este área ha resultado modificado, motivado por la implantación de diversas actividades productivas y tecnológicas, que demandan nuevas condiciones de ordenación, así como las nuevas infraestructuras de conexión con los sistemas generales exteriores a la actuación que resulten necesarios, habiendo quedado aprobada la revisión del citado instrumento mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de Abril de 2010 (BOC nº 9 de fecha 30 de Abril de 2010) y posterior modificado publicado en el BOC de fecha 28 de Marzo de 2011.

La propuesta de convenio urbanístico presentado tiene por objeto ser un mecanismo jurídico de articulación de relaciones interadministrativas a efectos de desarrollar las previsiones del PSIR en cuanto a reglamentar el procedimiento con arreglo al cual proceder a la entrega, recepción y ulterior conservación de la obra de



urbanización, infraestructuras de servicios como aquéllas que hayan de conectar con los sistemas generales exteriores a la actuación que resulten necesarios: en suma, con las redes generales de servicios de los Municipios en cuyos ámbitos territoriales se desarrolla el PSIR referido: Marina de Cudeyo y Medio Cudeyo.

A la vista de la legitimación contenida en la LOTRUSCA, y para dar cumplimiento a las previsiones del PSIR como instrumento especial de planeamiento territorial que, en el caso que nos ocupa, pretende la implantación de diversas actividades industriales, productivas y tecnológicas, el artículo 262 de la Ley alude a la figura de los convenios urbanísticos de gestión definiéndolos como *aquellos que tienen por objeto exclusivamente fijar los términos y condiciones de la concreta ejecución del planeamiento, sin que de su cumplimiento pueda derivarse ninguna alteración o modificación de aquél.*

Considerando que la propuesta de convenio referida fue dictaminada por la C.I.P de Urbanismo, de fecha 28 de Abril de 2011, y expuesta al público mediante anuncio publicado en el B.O.C nº 93, de fecha 17 de Mayo de 2011 como posterior corrección de errores publicada en el B.O.C nº 102, de fecha 30 de Mayo de 2011, durante veinte días hábiles, a contar desde el 18 de Mayo al 9 de Junio de 2011, ambos incluidos, según sin que durante el mismo se hayan producido alegaciones.

Considerando, asimismo, que D. Federico Aja Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, en nombre y representación de éste según la legal que ostenta conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, formula con fecha 23 de Agosto de 2011 (nº registro de salida 1.807) formula las siguientes observaciones al articulado de la citada propuesta de convenio, en el sentido abajo transcrito, a efectos de que sean tomadas en consideración con contestación expresa a las mismas.

“ (...) Cláusula 4.5.- Desde la recepción expresa o tácita de las obras de urbanización y hasta la constitución de las Entidades de Conservación, en los términos establecidos en el PSIR, y, en lo que respecta al ámbito territorial correspondiente a Marina de Cudeyo, con independencia de que la titularidad de los bienes, servicios e infraestructuras sea pública y municipal, las obligaciones de conservación y mantenimiento de las obras de urbanización, instalaciones, soporte de infraestructuras, como las propiamente de conexión con los sistemas generales exteriores de la actuación (abastecimiento, saneamiento, alumbrado, telefonía etc...) será asumido por el promotor, Suelo Industrial Marina y Medio Cudeyo, 2006, S.L, o, en su caso, por el Gobierno de Cantabria (...)”.

Añadir un segundo párrafo a la cláusula 5.1, con este tenor:

“ (...) - La Entidad de Conservación posee personalidad jurídica propia y capacidad de obrar en el ámbito de su objeto, se rige por sus Estatutos a aprobar por el Ayuntamiento, en este caso Marina de Cudeyo, en cuyo territorio se localizan las obras e infraestructuras a conservar integrándose



subjetivamente por los titulares de las parcelas, en el ámbito de actuación de la entidad o, en su caso, de no existir dichas titularidades, en el momento de iniciar y tramitar su constitución, por el beneficiario de la expropiación y promotor de la urbanización, Suelo Industrial Marina y Medio Cudeyo, 2006, S.L”.

Resultando que con fecha 26 de Septiembre de 2011 (nº registro de entrada.2.681) tiene entrada en este Ayuntamiento oficio de la Secretaría General de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio adjuntando versión definitiva del convenio urbanístico para la conservación y ejecución de las obras del PSIR Marina- Medio Cudeyo de cuya lectura se comprueba que las observaciones realizadas por este Ayuntamiento han sido recogidas en su articulado, en concreto en los puntos 4.5 y 5.4.

Considerando que las observaciones recogidas en los 4.5 y 5.4 respecto del texto inicial no suponen una alteración o modificación sustancial que haga necesario un nuevo periodo de información pública, y visto el informe de Secretaría, de fecha 25 de Abril de 2011, así como lo dispuesto en los artículos 259 y siguientes de la LOTRUSCA.

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

Dº Daniel Fernández Rivero, portavoz del grupo municipal regionalista, manifiesta el voto favorable de su grupo a esta propuesta ya que todo lo que se refiere al P.S.I.R, afirma, es susceptible de crear puestos de trabajo y una bolsa de empleo importante; no como otros partidos que interponen recursos a su tramitación y aprobación.

Dº Pedro Pérez Ferradas, portavoz del grupo municipal socialista, se reafirma en el mismo sentido que el portavoz regionalista, y apostilla que esta actuación ha supuesto el mayor esfuerzo inversor en Marina de Cudeyo por lo que felicita expresamente a los dos Consejeros de Industria- el actual y el del anterior Gobierno PRC-PSOE, Juan José Sota, vecino de este Municipio que “ *peleó* ” por ello.

Finalizado el debate, se somete el asunto directamente a votación adoptando la Corporación por unanimidad de sus doce miembros asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el convenio urbanístico para la ejecución y conservación de las obras de urbanización del P.S.I.R Marina Medio Cudeyo presentado a instancia de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“CONVENIO URBANISTICO PARA LA EJECUCION Y CONSERVACION DE
LAS OBRAS DEL PSIR MARINA Y MEDIO CUDEYO”**

En Santander, a

REUNIDOS



DE UNA PARTE;

DON EDUARDO ARASTI BARCA, Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria, autorizado para este acto en virtud de acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha.....

DON....., Alcalde del Excmo Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

DOÑA Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

DE OTRA PARTE,

D. JUAN DE MIGUEL GARCIA, mayor de edad, con domicilio en Torrelavega, Paseo Julio Hauzeur , nº 5, b, 39300, provisto de D.N.I. número 07.933.087-L y DON VICTOR VALLE SOTO, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en Santander, Calle Albert Einstein nº 4, 1ª planta, Parque Científico y Tecnológico, provisto de D.N.I. 13.776.903 H.

D. Juan de Miguel Garcia y Don Victor Valle Soto intervienen en nombre y representación de la sociedad mercantil SUELO INDUSTRIAL MARINA Y MEDIO CUDEYO, 2006, S.L., con C.I.F. B-39639729, domiciliada en Santander, Avda de los Infantes, 32, y constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Santander, D. Rafael Segura Báez, el 19 de julio de 2006 con el número 1103 de su Protocolo, subsanada por escritura otorgada ante el señalado Notario con fecha 20 de noviembre de 2006 bajo el número 1687 de su protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria al tomo 898, libro 0, folio 46, hoja S-18358, inscripción 1ª. Deriva su representación de su condición de Director General de la sociedad en el caso de Don Juan de Miguel y Presidente en el de Don Victor Valle ambos apoderados de forma mancomunada ante el notario de Santander, Don Rafael Segura Baez el día 28 de septiembre de 2009. Entre las facultades otorgadas se encuentran las de realizar la contratación de todos los actos propios de la sociedad, así como las de adquirir y contratar servicios.

Con la representación y capacidad con la que intervienen, suscriben el presente convenio urbanístico para la ejecución y conservación de las obras del Psir Marina y Medio Cudeyo, de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES

I.- El día 29 de abril de 2010 el Consejo de Gobierno de Cantabria aprobó definitivamente la Revisión del Proyecto Singular de Interés Regional del Área Integral Estratégica Productiva Marina-Medio Cudeyo, publicándose en el Boletín Oficial Extraordinario de Cantabria número 9 de 30 de abril.

El Psir se desarrolla en los municipios de Marina y Medio Cudeyo y ordena la totalidad del ámbito del AIEP pendiente de ordenación y desarrollo.



El promotor del Psir es la sociedad mercantil SUELO INDUSTRIAL MARINA Y MEDIO CUDEYO S.L., la cual, además de tener la condición de beneficiaria de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de aquél, tiene la condición de Promotor de la actuación de urbanización con la obligación de cumplir los deberes legales derivados del régimen jurídico de la clase de suelo correspondiente al destino y naturaleza del proyecto, cumpliendo las siguientes obligaciones:

1.- Entregar a la Administración actuante el suelo reservado para viales, espacios libres, zonas verdes y restantes dotaciones públicas incluidas en la actuación..

2.- Entregar a la Administración actuante el suelo libre de cargas de urbanización correspondiente al aprovechamiento medio del sector a que se refiere el artículo 100 de la LOTRUSCA.

3.- Costear y, en su caso, ejecutar todas las obras de urbanización previstas en la actuación correspondiente, así como las infraestructuras de conexión con las redes generales de servicios y las de ampliación y reforzamiento de las existentes fuera de la actuación que ésta demande por su dimensión y características específicas, sin perjuicio del derecho a reintegrarse de los gastos de instalación de las redes de servicios con cargo a sus empresas prestadoras, en los términos establecidos en la legislación aplicable.

4.- Entregar a la Administración actuante, junto con el suelo correspondiente, las obras e infraestructuras a que se refiere el apartado anterior que deban formar parte del dominio público como soporte inmueble de las instalaciones propias de cualesquiera redes de dotaciones y servicios, así como también dichas instalaciones cuando estén destinadas a la prestación de servicios de titularidad pública.

5.- Garantizar el realojamiento de los ocupantes legales que se precise desalojar de inmuebles situados dentro del área de la actuación y que constituyan su residencia habitual, así como el retorno cuando tengan derecho a él, en los términos establecidos en la legislación vigente.

6.- Cumplir los deberes derivados de la condición de beneficiario de la expropiación, por su condición de promotor del Psir, incluido el cumplimiento del objeto y finalidad de éste.

7.- Cualesquiera otros deberes derivados del régimen jurídico correspondiente al destino y naturaleza del proyecto.

Estos deberes se presumirán cumplidos con la recepción por la Administración competente de las obras de urbanización o, en su defecto, al término del plazo en que debiera haberse producido la recepción desde su solicitud acompañada de certificación expedida por la dirección técnica de las obras. La terminación de la actuación de urbanización por parte del promotor se producirá cuando concluyan las obras urbanizadoras y se hayan cumplido los deberes del promotor.



El promotor una vez finalizada la obra de urbanización deberá solicitar su recepción ante el órgano funcionalmente competente de la Administración actuante, acompañando certificación expedida por la dirección técnica de la obra. La terminación se presumirá a la recepción de las obras por la Administración o, en su defecto, al término del plazo de tres meses desde que se hubiere solicitado la recepción a aquélla, sin que ésta hubiere puesto de manifiesto la existencia de defectos que deban ser subsanados e impidan su recepción. La cesión podrá referirse a una parte del polígono o unidad de actuación aun cuando no se haya completado la urbanización de ese ámbito territorial, siempre que el área ya urbanizada constituya una unidad funcional directamente utilizable.

Las cesiones obligatorias del promotor a la administración actuante se formalizarán en acta administrativa de la que expedirá la certificación correspondiente, en los términos previstos en el art. 2 del RD 1093/97 de 4 de julio, para su inscripción registral o en escritura pública.

II.- El Psir, por el carácter de función pública de la ordenación del territorio, se está ejecutando bajo la dirección y control del Gobierno de Cantabria, como Administración competente en Ordenación del Territorio e Industria, conforme a su estructura orgánica y distribución funcional. Por tanto, debe ser la Administración actuante en relación con la actuación de urbanización del promotor para recibir el suelo reservado para viales, espacios libres, zonas verdes y restantes dotaciones públicas incluidas en la actuación; el suelo libre de cargas de urbanización correspondiente al 10% aprovechamiento medio del sector; las infraestructuras de conexión con las redes generales de servicios y las de ampliación y reforzamiento de las existentes fuera de la actuación que ésta demande por su dimensión y características específicas; así como el suelo correspondiente, las obras e infraestructuras que deban formar parte del dominio público como soporte inmueble de las instalaciones propias de cualesquiera redes de dotaciones y servicios, y también dichas instalaciones cuando estén destinadas a la prestación de servicios de titularidad pública.

El Psir, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 2/2001 de 25 de junio de Cantabria establece medidas de articulación con los planeamientos municipales de Marina y Medio Cudeyo tales como mejora de la urbanización de la conexión del Psir desde la manzana C.1.8 con la rotonda actual de la CA-420, que transcurre por el municipio de Marina de Cudeyo, mejorando el tramo de la red viaria municipal; conexión del ámbito norte, junto al pequeño nuevo núcleo residencial previsto, a través del viario municipal existente con la CA-905, que atraviesa el núcleo de Orejo, manteniendo su morfología; así como la construcción de un depósito de agua en el municipio de Medio Cudeyo, junto al depósito municipal existente actualmente, que conectará con la red del Psir, para garantizar el abastecimiento de la actuación y mejorar el del municipio.

La ejecución de las obras de urbanización también exige la ejecución infraestructuras de conexión con las redes generales de servicios y las de ampliación y reforzamiento de las existentes fuera de la actuación, así como la entrega de las



instalaciones que soportan esas infraestructuras y el suelo que las soporta. Las redes generales de servicios a las que se conecta el Psir generalmente pertenecen a los municipios, por lo que una vez ejecutadas funcionalmente pasan a integrarse en la red de servicios municipales.

Cobra especial importancia la aplicación del principio de coordinación y colaboración administrativa en la ejecución, cesión e integración funcional de las obras de urbanización en los municipios, para articular los medios adecuados para que la Administración actuante y los Ayuntamientos de Marina y Medio Cudeyo puedan participar en las decisiones propias sobre la cesión y conservación de las obras de urbanización, para su integración y articulación funcional con las redes de servicios, infraestructuras y dotaciones de los municipios y, en su caso, con las autonómicas.

La articulación de la coordinación administrativa para establecer medidas colaboración y coordinación parece adecuado instrumentarla mediante un convenio entre el Gobierno de Cantabria, como administración actuante, el promotor de la actuación de urbanización y beneficiario de la expropiación, y los Ayuntamientos con competencia territorial en el ámbito del Psir y titulares de las redes de servicios, infraestructuras y dotaciones con las que se tiene que coordinar e integrar el instrumento de ordenación territorial, pues es el instrumento idóneo para establecer estas medidas y eliminar los puntos de fricción y descoordinación que puedan surgir.

Las cesiones obligatorias que tiene que realizar el promotor de la actuación de la urbanización se concretan en cesiones lucrativas y dotacionales:

- **Lucrativas:** Parcela para uso empresarial, tecnológico, empresarial y de servicios en la que se concreta el aprovechamiento lucrativo de cesión obligatoria por el promotor.
- **Dotacionales:**
 - o Equipamientos:
 - social.
 - deportivo.
 - o Espacios libres de uso público
 - o Área de Acondicionamiento Paisajístico.
 - o Viario:
 - Estructurante
 - local
- **Redes de servicios y el suelo soporte de las obras e infraestructuras:**
 - o Saneamiento
 - o Abastecimiento
 - o Depuradora etc

III.- La cesión por el promotor y consiguiente adquisición por la Administración autonómica de los terrenos objeto de aquélla se realizará de conformidad con la legislación urbanística, según establece el artículo 55 de la Ley 3/2006, de Patrimonio de Cantabria, remitiendo por tanto, a la misma norma que regula la cesión a los municipios cuando de una actuación urbanística se trata. El propio Psir, que por su

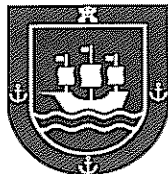


naturaleza normativa reglamentariamente regula algunos aspectos de su ejecución completando lo establecido en la Ley y Reglamentos, establece que la cesión se formalizará en acta administrativa de la que expedirá la certificación correspondiente, en los términos previstos en el art. 2 del RD 1093/97 de 4 de julio, para su inscripción en el registro o en escritura pública.

La Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, puede de conformidad con lo previsto en el artículo 146 de la Ley 3/2006 de Cantabria, celebrar convenios patrimoniales y urbanísticos con otras Administraciones Públicas o con personas jurídicas de Derecho público o de Derecho privado pertenecientes al sector público, con el fin de ordenar las relaciones de carácter patrimonial y urbanístico entre ellas en un determinado ámbito o realizar actuaciones comprendidas en esta Ley en relación con los bienes y derechos de sus respectivos patrimonios. Esta posibilidad se puede extender a la persona del promotor de una actuación de urbanización y beneficiario de la expropiación como responsable del cumplimiento del interés general de la actuación y de la causa que justifica la expropiación. Por otra parte, el convenio urbanístico se configura en el artículo 140 de la Ley 2/2001 de 25 de junio del Suelo de Cantabria, como un instrumento de gestión urbanística que pueden celebrar la administración, incluida la municipal, y los particulares, rigiéndose por la libertad de pactos, siempre que no sean contrarias al interés público, al ordenamiento jurídico, o a los principios de buena administración.

Cuando se trate de convenios patrimoniales que afecte a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y estén dotados de carácter inmediatamente ejecutivo y obligatorio (artículo 147.3 Ley de Patrimonio de Cantabria), la totalidad de las operaciones contempladas en los mismos se consideran integradas en un único negocio complejo. Su conclusión requerirá el previo informe de la Dirección General del Servicio Jurídico y el cumplimiento de los trámites establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la legislación presupuestaria, y los restantes requisitos procedimentales previstos para las operaciones patrimoniales que contemplan. Una vez firmados, constituirán título suficiente para inscribir las operaciones contempladas en los mismos en el Registro de la Propiedad u otros registros, de conformidad con lo previsto en el art. 187 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

En el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria será órgano competente para aprobar los convenios a los que se refieren los artículos anteriores el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda (artículo 148 LPC). Sin embargo, de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Adicionales segunda y tercera de esta Ley, respecto del suelo destinado a la implantación de industrias en Cantabria, corresponden a la ahora denominada Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio las mismas competencias que la presente Ley atribuye a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de conformidad con los procedimientos en ella previstos y con los reglamentos que al efecto se dicten; y respecto de las viviendas de protección pública y del «patrimonio regional del suelo» al que hace referencia el art. 238 de la Ley de Cantabria 2/2001, de



25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, corresponden a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda las mismas competencias que la presente Ley atribuye a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de conformidad con los procedimientos en ella previstos y con los reglamentos que al efecto se dicten.

En el ámbito de la Administración Local la aprobación de los convenios de gestión urbanística corresponde al Pleno (artículo 262.5). Igualmente, la aprobación de convenios patrimoniales corresponde al Pleno Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma la operación patrimonial que se deduce de este convenio consiste en la aceptación de las cesiones del promotor de la actuación de los terrenos soporte de las dotaciones e infraestructuras ((AIP, ELUP, equipamientos y viales); y la cesión como Administración actuante a los municipios de las infraestructuras de servicios y bienes que las soportan, en las condiciones que al respecto se acuerdan.

Funcionalmente la tramitación de la expropiación se ha realizado por la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, pues se trata del desarrollo de un Área Integral Estratégica Productiva, siendo el destino y afectación global de la actuación de urbanización la implantación de usos industriales, tecnológicos etc, correspondiendo por tanto al titular de esta Consejería las funciones que la LPC atribuye al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo. Los citados bienes quedan afectos a la calificación de usos contemplada en el Psir, de conformidad con lo establecido en el artículo 95.2 d) LPC y 47 del Reglamento de Gestión Urbanística.

En el ámbito municipal la cesión de las infraestructuras se integran en la red de servicios municipales por lo que, previamente a su aceptación formal por el órgano local competente, será necesario evacuar los correspondientes informes técnicos sobre la ejecución de las obras de urbanización.

Este proceso interadministrativo de ejecución y recepción necesita articularse mediante un procedimiento que garantice la participación de todas las administraciones, según sus competencias, para cuya determinación este convenio es el instrumento idóneo. Sin embargo, su eficacia material y práctica necesita que los diferentes órganos y servicios que deben informar el proceso, conforme al procedimiento establecido, tengan un marco común de referencia normativa que dote de seguridad jurídica al procedimiento, para evitar dilaciones indebidas en la cesión y recepción de la urbanización. Y este marco no puede ser otro que el Psir y, especialmente, el proyecto de urbanización que contempla, cuyas determinaciones vinculan a los planeamientos municipales, según establece el artículo 29 de la Ley 2/2001 de 25 de junio de Cantabria. Por tanto, el promotor se obliga a ejecutar las obras contempladas en el proyecto de urbanización (como por otra parte está obligado), el cual será el marco de referencia para los informes de los técnicos de las diferentes administraciones en el



proceso de conexión con las infraestructuras municipales, en cuanto a determinaciones de los servicios, dimensiones, características, calidades, materiales, puntos de conexión etc.

IV.- El proceso de coordinación debe incluir el establecimiento de un marco para la constitución y funcionamiento de la Entidad o Entidades de Conservación de la Urbanización cedida por el promotor. Una vez ejecutada la urbanización el Psir, que, se reitera, tiene las determinaciones de un plan parcial y de un proyecto de urbanización, se integra en el planeamiento municipal, el cual, debe recogerlo entre sus determinaciones, por lo que se estima pertinente que, una vez articulado con cada municipio, especialmente desde el punto de vista funcional, sean estos los competentes sobre la constitución y funcionamiento de las entidades de conservación, en los términos en este convenio previstos. Para ello es determinante tener en cuenta que el ámbito territorial del Psir afecta a dos municipios con los que se debe articular funcional y jurídicamente, especialmente en cuanto a la red de infraestructuras de servicios, pues algunas veces las soluciones técnicas no entienden de límites territoriales. La ejecución de las obras de urbanización del Psir se ha diseñado de forma que funcionalmente sean independientes en el territorio de cada municipio, por lo que es posible que cada uno intervenga de forma autónoma sobre las infraestructuras y cesiones que estén dentro de su ámbito territorial. No obstante, se establecen las prevenciones y cautelas adecuadas para que, si se constatará la necesidad de constituir un ente interadministrativo común para garantizar un principio de unidad en la conservación de la urbanización, se pueda crear una mancomunidad, agrupación urbanística o consorcio de conformidad con lo previsto en el artículo 9 y ss del Reglamento de Gestión Urbanística, que incluya a todas las administraciones implicadas y que tenga por objeto la constitución y funcionamiento de las entidades de conservación del polígono. Finalmente es necesario tener en cuenta que, dado el tamaño del ámbito del Psir y la situación entre dos municipios, sus propias determinaciones permiten la urbanización y recepción parcial de unidades de urbanización funcionalmente independientes y la consiguiente constitución de varias entidades de conservación.

V.- Para una mejor interpretación de las determinaciones de este convenio se incluyen, formando parte de él, el anexo N°1 con la cartografía siguiente:

- Plano de cesiones: equipamientos, ELUP y AIP.
- Plano viario: estructurante y local.
- Plano de infraestructuras: saneamiento, abastecimiento, energía eléctrica, red de telefonía ...

En todos ellos se identifican los límites territoriales de cada municipio y la zona de conexión y enganche en el caso de las dotaciones y servicios en las que se produce esta circunstancia.

Por todas las circunstancias expuestas se considera necesario y conveniente suscribir el presente convenio urbanístico y patrimonial, el cual se registrá por el siguiente

REGIMEN OBLIGACIONAL

PRIMERO.- OBJETO.



Este convenio tiene por objeto:

- (i) Establecer los procedimientos para la cesión por el promotor de la actuación del Psir Marina y Medio Cudeyo al Gobierno de Cantabria, como Administración actuante, de las parcelas soporte de las cesiones obligatorias, lucrativas y dotacionales, contempladas en el Psir;
- (ii) Establecer los procedimientos para la cesión y recepción de obras de urbanización, incluidas las infraestructuras de servicios, entre el promotor, el Gobierno de Cantabria y los municipios en cuyos términos municipales se ejecuta aquél;
- (iii) Establecer la previsión de constitución y funcionamiento de las Entidades de Conservación de la Urbanización del Psir que sean necesarias;

SEGUNDO.- NATURALEZA, ALCANCE Y EFECTOS DEL CONVENIO

Tienen naturaleza y carácter inmediatamente ejecutivo y obligatoria para las partes, estableciendo un procedimiento de actuación reglado.

TERCERO.- CESION DE LAS PARCELAS DE CESION OBLIGATORIA POR EL PROMOTOR AL GOBIERNO DE CANTABRIA.

El procedimiento para formalizar por el promotor al Gobierno de Cantabria las cesiones a que se refiere este convenio es el siguiente:

3.1. El promotor de la actuación de urbanización y beneficiario de la expropiación impulsará la inscripción a su nombre en el Registro de la Propiedad de todas las parcelas resultantes de la ordenación del Psir, con los requisitos exigidos para el título inscribible de las expropiaciones urbanísticas establecido en el artículo 24.2 del Real Decreto 1093/97, de 4 de julio, de Normas Complementarias para la Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, mediante certificación administrativa expedida por el Secretario General de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria, la cual ha tramitado el expediente de expropiación por su competencia en materia de industria.

3.2. Una vez las parcelas objeto de cesión estén inscritas en el Registro de la Propiedad a favor del beneficiario, libres de cargas y gravámenes, éste se lo notificará a la Secretaría General de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria, para la elaboración y formalización del acta de cesión y recepción.

3.3. La propuesta de Acta de Cesión y Recepción, será elaborada por la Secretaría General de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, para que, previos los informes pertinentes, se eleve, en su caso, para la firma.



3.4. Una vez evacuados los informes y subsanada, si procede, el acta de recepción de conformidad con éstos, será suscrita por el Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio y el representante legal del promotor.

3.5. El Secretario General de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio remitirá el acta administrativa al Registro de la Propiedad para su inscripción a favor del Gobierno de Cantabria. Una vez inscrita en el Registro dará cuenta al Servicio de Patrimonio de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo remitiendo el acta administrativa inscrita para su incorporación al Inventario General de Bienes y Derechos.

CUARTO.- LA CESIÓN Y RECEPCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, INCLUIDAS LAS INFRAESTRUCTURAS DE SERVICIOS, ENTRE EL PROMOTOR, EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y LOS MUNICIPIOS EN CUYOS TÉRMINOS MUNICIPALES SE EJECUTA AQUÉL.

4.1.- El promotor del Psir una vez finalizada la obra de urbanización, ya se trate de toda la urbanización o una unidad funcional susceptible de utilización independiente, se lo notificará a la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria como Administración actuante, acompañando certificado final de obra expedido por el técnico director de la misma y el acta o documento que acredite la recepción de la obra o unidad funcional por el promotor del contratista.

4.2.- Por el Secretario General de esa Consejería, que se responsabilizará de su tramitación, se remitirá copia de la misma a los Ayuntamientos de Marina y Medio Cudeyo y a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, ésta en cuanto al cumplimiento de la memoria ambiental, para que por los técnicos correspondientes se hagan las comprobaciones que procedan sobre el estado de las obras de urbanización objeto de recepción y emitan en el plazo de quince días los correspondientes informes técnicos sobre su conformidad en relación a las determinaciones del proyecto de urbanización del Psir. Estos informes se referirán a los servicios e infraestructuras que se integran en la red de servicios municipales. Los citados informes se remitirán al Secretario General de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio que se encargará de notificar y coordinar los trámites y actuaciones a que se refieren los puntos siguientes.

4.3.- Si se encuentran las obra en buen estado y con arreglo a las prescripciones del proyecto de urbanización del Psir, se darán por recibidas levantándose el correspondiente acta de recepción suscrita por los funcionarios designados por la Administración autonómica y municipal y los representante de cada una de ellas, comenzando entonces el plazo de garantía de un año. El Secretario General de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio se responsabilizará de la redacción y coordinación para emplazar a las partes al acto de la firma.

4.4.- En el acta de recepción se identificarán, además de los aspectos que procedan, las infraestructuras, instalaciones y servicios que se integran en la red de



infraestructuras y servicios de cada municipio, conforme al anexo N°1 que se incorpora a este convenio. Esta información se completa en el proyecto de urbanización del PSIR.

4.5.- Las infraestructuras recepcionadas se transmitirán a la Administración autonómica actuante y, sin solución de continuidad y en unidad de acto, al Ayuntamiento en cuyo ámbito territorial se ubiquen. Con independencia de que la titularidad de los bienes, servicios e infraestructuras sea pública y municipal, la conservación de las infraestructuras recepcionadas corresponderá a la Administración autonómica hasta la constitución de las correspondientes entidades urbanísticas de conservación y a salvo de la garantía que debe prestar el promotor. Si la entidad urbanística no se constituyese en el plazo de un año desde la recepción de la infraestructura por causa imputable al Ayuntamiento, este asumirá desde ese momento la obligación de conservación hasta la efectiva constitución de la Entidad Urbanística de Conservación.

4.6.- Las obras de urbanización se entenderán recepcionadas de forma tácita por el transcurso del plazo de tres meses desde la presentación por el promotor de la documentación a que se refiere el apartado 4.1, sin que se haya procedido a formalizar el acta de recepción o los trámites a que se refiere el apartado 4.4.

QUINTO.- CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ENTIDADES DE CONSERVACIÓN DE LA URBANIZACIÓN DEL PSIR.

Una vez recepcionadas las obras de urbanización o cada unidad funcional susceptible de utilización se procederá a constituir la Entidad de Conservación, de conformidad con los siguientes criterios y procedimiento:

5.1.- El ámbito territorial de cada Entidad de Conservación estará determinada prioritariamente por cada unidad funcional susceptible de utilización y recepción independiente, sin perjuicio de la posibilidad de que el ámbito de cada Entidad pueda ser superior a éste e, incluso, de carácter supralocal mediante la creación de una mancomunidad, agrupación urbanística o consorcio de conformidad con lo previsto en el artículo 9 y ss del Reglamento de Gestión Urbanística,

5.2.- Serán competentes para aprobar su constitución los Ayuntamientos en cuyo ámbito territorial se encuentren las obras objeto de conservación, ya que la ejecución del Psir permite y contempla la independencia funcional de las conexiones en cada término municipal con establecimiento de contadores y otros elementos independientes.

5.3. Para aprobar la constitución de la entidad se seguirán los trámites establecidos en la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Cantabria y el Reglamento de Gestión Urbanística, a cuyos efectos el promotor se compromete a presentar la propuesta de estatutos ante el Ayuntamiento correspondiente, para su tramitación por la entidad local correspondiente, en el plazo máximo de un mes desde la recepción expresa o tácita de las obras de urbanización objeto de conservación. Si se incumpliese esta obligación por parte del promotor, este asumirá la responsabilidad por los daños y perjuicios que se pudiesen derivar a las



diferentes Administraciones afectadas. En los estatutos de la Entidad de Conservación se incluirá un anexo gráfico y si es necesario descriptivo en el que se relacionarán e identificarán los elementos de la urbanización de cuya conservación se responsabiliza la entidad.

5.4.- La Entidad de Conservación posee personalidad jurídica propia y capacidad de obrar en el ámbito de su objeto, se rige por sus Estatutos a aprobar por el Ayuntamiento en cuyo territorio se localizan las obras e infraestructuras a conservar, integrándose subjetivamente por los titulares de las parcelas en el ámbito de actuación de la entidad, ya sea el titular el promotor o los terceros adquirentes de las mismas.

5.5. El Ayuntamiento, previamente a la aprobación definitiva de los estatutos de la entidad de conservación, deberá remitir la propuesta a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria, para que en el plazo máximo de quince días emita informe sobre materias propia de su competencia, el cual, deberá ser considerado en el texto definitivamente aprobado.

5.6. Las obras de urbanización de cuya conservación se responsabilizará la Entidad de Conservación serán con carácter general las siguientes:

- (i) La entidad se responsabilizará de la conservación de la red viaria local, redes e instalaciones de servicios y espacios libres y áreas de integración paisajística incluidas en el ámbito de su competencia delimitado por los estatutos. Por tanto, se responsabilizará de la conservación de los viales municipales o autonómicos, las redes de abastecimiento y saneamiento, alumbrado público, limpieza viaria, guarda y conservación de parques, jardines, zonas verdes y espacios libres y áreas de integración paisajística incluidos en el proyecto de urbanización del Psir y cedidos a la administración, por tanto, de su titularidad.
- (ii) No se reputarán como deberes de conservación a cargo de la Entidad la ejecución de obras de urbanización nuevas, ni las de gran reparación que deberán ser llevadas a cabo por la Administración correspondiente. Tampoco se reputarán como tales los servicios mínimos que deben ser satisfechos por las corporaciones locales conforme a los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, ya sea de forma directa o indirecta a través de un concesionario, los cuales, se regularán por su ordenanza específica.
- (iii) En los estatutos se diferenciará entre obligaciones de conservación y mantenimiento y prestación de servicios municipales. En cuanto a la red viaria su conservación incluye el arreglo de desperfectos ordinarios para mantenerla en adecuadas condiciones de uso; la conservación de la red de alumbrado público se referirá al mantenimiento y conservación de las dotaciones e instalaciones para prestar el servicio en condiciones adecuadas, pero no el pago del consumo a la compañía prestataria, porque no se trata de mantenimiento ni conservación, sino uso del mismo; la recogida de



basura y red de saneamiento se presta por cada Ayuntamiento normalmente a través de concesionarios cobrando a cada usuario, por lo que no procederá duplicar el pago a cargo de la entidad para su repercusión y doble pago. Por tanto, todos los servicios que esté obligado a prestar el Ayuntamiento y se puedan individualizar por cada parcela lucrativa o actividad, conforme a la normativa de régimen local y ordenanzas municipales, con carácter general se excluirán de la obligación de conservación de la entidad y se financiará el correspondiente recibo al usuario del mismo.

- (iv) Los bienes sobre los que se efectúa el deber de conservación son de dominio público, por lo que ni las Entidades de Conservación, ni ninguno de sus miembros, puedan efectuar actuaciones de disposición, limitación o control de accesos o usos de los mismos sin previa autorización. Los estatutos contemplarán la necesidad de que las obras de conservación a cargo de la entidad se coordinen con el régimen de usos sobre los citados bienes establecidos por la Administración, coordinándose en todos los casos con las posibles obligaciones y derechos de posibles terceros sobre esos espacios, especialmente en el caso de concesiones o usos especiales autorizados por aquella en las Áreas de Acondicionamiento Paisajístico a favor de vecinos y particulares para usos compatibles con su función (agropecuarios, huertos ecológicos, actividades para jubilados, dependientes, colectivos desfavorecidos etc).
- (v) Las cuotas de urbanización a cargo de cada propietario será proporcional su participación en la entidad, la cual se determinará en proporción a la superficie de cada parcela respecto a la superficie total del ámbito de actuación de la entidad que se determinará de forma gráfica y, en su caso, descriptiva en los anexos a los estatutos.
- (vi) Los estatutos establecerán una duración de cada entidad de conservación no superior a diez años, de conformidad con lo establecido en la normativa del Psir.

SEXTO.- Vigencia.

Este convenio cobrará plena vigencia y validez cuando sea ratificado por los órganos competentes de cada Administración interviniente: Consejo de Gobierno y Plenos Municipales.

Y para que así conste lo firman por cuadruplicado en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento”.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la suscripción del convenio, arriba referido.

TERCERO.- Custodiar un ejemplar completo del texto definitivo del convenio y de su documentación anexa para consulta de cualquier ciudadano así como obtención de certificación y copia, previo abono de las tasa a que diere lugar.



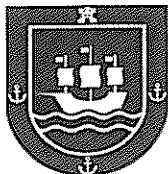
5.- PROPOSICIONES.

En primer lugar, se da lectura a la proposición presentada por la Alcaldía Presidencia, que es como sigue:

“LEVANTAMIENTO DE REPARO CONTRA PROPUESTA DE ARCHIVO DE EXPEDIENTE Y/O PAGO LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS PARA AQUELLAS ASOCIACIONES QUE HAN INCUMPLIDO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 23 DE LA ORDENANZA Y ARTÍCULO 37 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, DE SUBVENCIONES.

“Con fecha 4 de Agosto de 2011 la intervención municipal presentó informe con propuesta de resolución sobre los incumplimientos de justificación de las subvenciones municipales, (artículo 23 de la ordenanza y apartado duodécimo de la convocatoria de y BOC nº 121, de fecha 22 de Junio de 2010), en el sentido de iniciar expediente de reintegro, o en su caso, de no pagar las subvenciones concedidas para aquellas subvenciones que no han cumplido con los requisitos de justificación según el artículo 23 de la Ordenanza y el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, de Subvenciones, Relación de incumplimientos que se detalla:

ENTIDAD	CONCEDIDO (Importe en euros)	JUSTIFICADO (importe en euros)	FECHA PRESENTACIÓN	OBSERVACIONES	REINTEGRO (importe €)	IMPORTE A PAGAR (en €)
C.D. PESCA SETIÉN	200	0	Sin presentar	No justifica	200	0
AMANTES DEL CABALLO	600	0	Sin presentar	No justifica	600	0
C.D.PONTEJOS	7500	5133,14	23/12/2010	Importe justificado insuficiente. No todo son facturas y además presenta fuera de plazo	7500	0
C.G. LA JUNQUERA	4500	4162,59	14/01/2011	Importe justificado insuficiente. No todo son facturas y además presenta fuera de plazo	4500	0
P.B PONTEJOS	9000	6007,49	24/01/2011	Importe justificado insuficiente. No todo son facturas y además presenta fuera de plazo	9000	0
P.B. GAJANO	3000	2279,13	30/12/2010	Importe justificado insuficiente. No todo son facturas, algunas son fotocopias de facturas y además presenta fuera de plazo	3000	0
P.B. OREJO	1500	0	23/12/2010	No justifica nada puesto que presenta TODO en facturas fotocopias.	1500	0
S.D.REMO PEDREÑA	42.000	12939,89	En plazo	Importe justificado insuficiente. No todo son facturas	42000	0
MARINA CUDEYO C.F	5.000	2141,17	30/03/2011	Importe justificado insuficiente. No todo son facturas y además presenta fuera de plazo	5000	0
ACARP	300	0	Sin presentar	No justifica	300	0
AMPA PARAYAS	300	0	Sin presentar	No justifica	300	0
AMPA COLEGIO PUBLICO RUBAYO	400	0	Sin presentar	No justifica	400	0
AMPA HERAS	400	0	Sin presentar	No justifica	400	0
ASOC. MUJERES MARINA	600				600	0
TOTAL	101900					3200



Cabe destacar que, además, en el artículo 22.7 de la ordenanza se determina que “en cualquier caso, la no justificación por el beneficiario de la subvención concedida, en los términos recogidos en el punto tercero (22.3) de este artículo (...antes del 30 de noviembre...) será causa de inadmisión en la convocatoria del ejercicio siguiente ...”

Con fecha 4 de Agosto de 2011 la Alcaldía propone a la Junta de Gobierno Local no iniciar expediente de reintegro y/o no pago de subvenciones para aquellas asociaciones y clubes que han incumplido el artículo 23 de la ordenanza de subvenciones municipal y archivar el expediente sin más trámite.

Informar la citada propuesta es objeto del informe de intervención conforme al artículo 215 del RDL 2/2004.

El artículo 216.2.d) determina que cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado. Y el 217.2.b) determina que la resolución de la discrepancia corresponderá al Pleno de la Corporación cuando se refiera a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

La vigente ordenanza, fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de 29 de marzo de 2007 (BOC definitivo 22-6-2007). Siendo éste quien la establece, también debe ser quien levante el reparo dado que en el articulado de la ordenanza se deposita en la Junta de Gobierno Local, la resolución de la misma, y por ende quien debe resolver en este caso es el mismo ya que se está incumpliendo el mandato derivado de la ordenanza de subvenciones de su exclusiva competencia.

Por lo tanto, será el Pleno de la Corporación quien resuelva esta discrepancia que se plantea: inicio del expediente de reintegro, e inadmisión en la convocatoria del ejercicio siguiente o archivo del mismo sin más trámite.

A la vista de lo anterior, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO.- *Archivo de expediente y/o pago de las subvenciones concedidas, convocatoria de 2010, para aquellas asociaciones que han incumplido lo dispuesto en el artículo 23 de la ordenanza y artículo 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, de subvenciones, y por tanto, levantamiento del reparo”.*

Por el Sr. Alcalde, antes de entrar en el debate de la proposición, se somete a votación, la ratificación de la inclusión de la presente proposición en el Orden del Día, de conformidad con lo establecido en los artículos 82.3º del RD 2568/86, de 28 de Noviembre, que es aprobada por unanimidad de los doce Concejales asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación.

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Alcalde explica que, a la vista de lo informado por la Intervención Municipal, no procede el pago de subvenciones a aquellas asociaciones que no han justificado las concedidas, y todavía no pagadas por falta de liquidez; sin embargo, proponemos el pago de las mismas y el consiguiente levantamiento del reparo.



Dº Daniel Fernández Rivero, portavoz del grupo municipal regionalista, manifiesta la conformidad de su grupo al levantamiento del reparo precisamente porque “yo” mismo durante varios ejercicios he propuesto el levantamiento del reparo acusándome de malversación. La mayor parte de las veces, continúa, se debe a que no se presenta la documentación correcta por falta de conocimiento; se presenta fuera de plazo, o no se justifica el importe total concedido. *“A mi, prosigue, me parece una barbaridad que se les deniegue por un defecto de forma, entiendo que no hay enriquecimiento”*.

Dº Pedro Pérez Ferradas, portavoz del grupo municipal socialista, muestra también su conformidad al levantamiento del reparo dada la importancia que tiene las asociaciones dentro del tejido social de Marina de Cudeyo.

El Sr. Alcalde para cerrar el debate traslada a todos los asistentes que el pago de las subvenciones- convocatoria 2010- se va hacer con la cantidad que se tenía prevista para afrontar el segundo pago por suministro de energía eléctrica a E-On. Ante la irregularidad de la situación exigimos el voto favorable de los demás grupos municipales.

Finalizado el debate, se somete el asunto directamente a votación adoptando la Corporación, por unanimidad de los doce concejales asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, los siguientes acuerdos:

ÚNICO.- Archivo de expediente y/o pago de las subvenciones concedidas, convocatoria de 2010, para aquellas asociaciones que han incumplido lo dispuesto en el artículo 23 de la ordenanza y artículo 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre , de subvenciones y, por tanto, levantamiento del reparo”.

6.- MOCIONES.

6.1.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA AL PLENO CORPORATIVO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011 (Nº REGISTRO DE ENTRADA 2.733) RELATIVA A CONVOCATORIA URGENTE DE COMISIÓN DE HACIENDA PARA DEBATIR EL PAGO DE LA SUBVENCIÓN A LA SDR PEDREÑA Y LA BÚSQUEDA DE FINANCIACIÓN PARA CUBRIR EL COSTA DE LA LIGA ACT ASÍ COMO BUSCAR SOLUCIONES QUE GARANTICEN LA CONTINUIDAD DE LA SDR PEDREÑA.

En primer lugar se da lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista como sigue:

“PROPUESTA QUE SOMETEN A LA CONSIDERACIÓN DEL ALCALDE DE MARINA DE CUDEYO.

Los portavoces de los Grupos Municipales Socialista y Regionalista del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo someten a su consideración la siguiente propuesta:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En el Pleno Ordinario del pasado mes de agosto se aprobó una moción, con el voto a favor de los tres grupos políticos que componen la Corporación, por la que se instaba al equipo de Gobierno a realizar el pago de la subvención correspondiente a 2.010 a la SDR Pedreña, así como a la búsqueda de financiación para cubrir el coste de la Bandera de la Liga ACT celebrada en el pasado julio. Como quiera que ha transcurrido un periodo de tiempo razonable desde su aprobación,

SOLICITAN:

La convocatoria urgente de la Comisión de Hacienda al objeto de obtener información acerca de las medidas adoptadas para llevar a cabo lo aprobado en la citada moción y debatir en torno a posibles soluciones para garantizar la continuidad de la SDR Pedreña”.

Por el Sr. Alcalde, antes de entrar en el debate de la proposición, se somete a votación, la ratificación de la inclusión de la presente proposición en el Orden del Día, de conformidad con lo establecido en los artículos 82.3º del RD 2568/86, de 28 de Noviembre, que es aprobada por unanimidad de los doce Concejales asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación.

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Alcalde no ve inconveniente aun cuando esta cuestión ha quedado resuelta con el levantamiento del reparo en el punto anterior, acordando, no obstante, los portavoces reunirse entre los días diecisiete y veintiuno de octubre para consensuar una fecha a la vista de lo cual no se somete a votación la citada moción.

6.2.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA AL PLENO CORPORATIVO EL 4 DE OCTUBRE DE 2011 (N° REGISTRO DE ENTRADA 2.757) RELATIVA A INSTAR AL ALCALDE DE ESTA CORPORACIÓN EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE INICIADO EN RELACIÓN CON LA UTILIZACIÓN DEL LOCAL DONDE LA PEÑA BOLÍSTICA GAJANO TIENE SU SEDE.

En primer lugar se da lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista como sigue:

“MOCION QUE SOMETE EL PORTAVOZ DEL PARTIDO SOCIALISTA AL PLENO CORPORATIVO

El portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo somete al Pleno Ordinario de 4 de octubre de 2.011, para su debate y votación la siguiente propuesta:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Peña Bolística Gajano ha recibido notificación por la que se inicia expediente en relación con la situación del local de su sede. Dicho local ha venido siendo explotado durante los veinte últimos años por dicha Asociación con el fin de sufragar parte de sus gastos, al tiempo que ha supuesto un modo de vida para dos personas de Gajano, que con su trabajo han elevado la categoría de dicho local.

El Grupo Municipal Socialista entiende que se ha actuado de forma poco adecuada por parte del Equipo de Gobierno Municipal generando una alarma indebida y propiciando la judicialización de una situación que en modo alguno puede resolverse a golpe de resolución administrativa.

En todo caso, lo adecuado, si se entiende que existe alguna irregularidad, es propiciar un dialogo entre las partes implicadas ya que, después de cuatro lustros, ningún equipo de gobierno, ni popular, ni socialista, ni regionalista ha considerado necesaria una actuación tan expeditiva como la presente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN AL PLENO:

Se decida mediante votación instar al Alcalde de esta Corporación al archivo del expediente iniciado en relación con la utilización del local donde la Peña Bolística Gajano tiene su sede y, en todo caso, con carácter previo a cualquier nueva actuación administrativa, iniciar un contacto con la Peña Bolística Gajano para regularizar dicha situación en aras a evitar alarma social y el estallido de un conflicto judicial entre esa Asociación y el Ayuntamiento”.

Por el Sr. Alcalde, antes de entrar en el debate de la moción , se somete a votación, la ratificación de la inclusión de la presente proposición en el Orden el Día, de conformidad con lo establecido en los artículos 82.3º del RD 2568/86, de 28 de Noviembre, que, a pesar de seis votos a favor (5 PRC; 1 PSOE) y seis votos en contra (6 PP), resolviendo el voto de calidad del Presidente, también en sentido contrario, ante el discurso de Dº Pedro Pérez Ferradas, portavoz socialista, quién sostiene que lo más democrático, ante la ausencia del Concejal socialista, Dº Jaime González Oruña, por causa ajena a su voluntad, sería que uno de los Concejales del Partido Popular se ausentara del Salón de Plenos para que el resultado fuese acorde a la voluntad popular y a los resultados electorales obtenidos tras las últimas elecciones, el Sr. Alcalde insiste en que solamente se ha procedido a la apertura de expediente, ahora en trámite de alegaciones, y que únicamente se pretende terminar con una irregularidad que desde diecinueve años se viene produciendo: “*Primero, expone, con Hilario Trueba se desafectaron las Escuelas; luego, se cedió el uso del local a la Peña Bolística, y posteriormente un matrimonio viene explotando el Bar, sin ninguna clase de licencia, ni pago del I.B.I; si la Junta Vecinal tiene que pagar el IBI y disponen de una fuente de ingresos, lo lógico, es que pueda hacer uso de ella*”.

El Sr. Ballesteros Lavín se ausenta del Salón de Plenos siendo las 20: 35 horas.

Dº Pedro Pérez Ferradas prosigue en el sentido de que en política “*hay que dar la cara*”, y no judicializar la vida del Municipio, ya que cuando se toman determinadas



decisiones hace que sobre las personas penda *la espada de Damocles* más ahora que escasea el trabajo, y en esta situación creada quiero, yo, también implicarme.

El Sr. Ballesteros Lavín se reincorpora a las 20:40 horas.

Dº Daniel Fdez Rivero, portavoz del grupo municipal regionalista, pone de manifiesto que esta irregularidad se arrastra desde 1988 sin que ningún Alcalde hasta ahora lo haya considerado de suficiente entidad como para tomar cartas en el asunto. <<Parece que va a ser, continúa, un asunto de “meterse” con la Peña Bolística, y el mantenimiento de dos personas que supone su única fuentes de ingresos>>. El Sr. Alcalde insiste en que ahora se halla en trámite de alegaciones, sin que se haya presentado nada, habiendo únicamente aparecido en prensa.

Dº Daniel Fdez Rivero pregunta si la incoación del expediente ha partido de una denuncia previa, o ha partido del Equipo de Gobierno a lo que el Sr. Alcalde responde que ha partido del Equipo de Gobierno, pero sólo con la intención de regularizar la situación, sin ninguna animadversión.

Dº Raúl Fernández Ortega, portavoz del grupo municipal popular, mantiene que lo que se quiere hacer es regularizar la situación de cara al futuro, y ante el hecho de que la Peña Bolística ha subarrendado, sin poder, a tercero parte de las instalaciones, sin que medie, además, ninguna clase de licencia, pago de impuestos. A ello se suma, explica, que se está obviando la pública licitación

Dº Daniel Fdez Rivero, se reitera en que es curioso que, transcurridos sólo tres meses de las elecciones municipales, sea, éste, el asunto más “llamativo”. Por su parte, Dº Jesús Acebo Pelayo, concejal popular, pide expresamente que se impliquen todos los grupos municipales, y que no sólo se diga aquí “*de cara a la galería*”.

Finalizado el debate se somete el mismo directamente a votación, produciéndose el siguiente resultado:

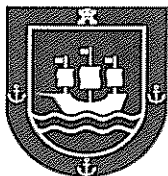
Votos a favor: 6 votos a favor, de los Sres. Concejales: Dº Severiano Ballesteros Lavín, Dº Daniel Fernández Rivero, Dº Juan Carlos Sierra Carrancio, Dª Mª Josefa Maza Soto y Dª Cristina Gómez Bedia y Dº Pedro Pérez Ferradas.

-Abstenciones: 6 de los Sres. Concejales: Dº Federico Aja Fernández, Dº Raúl Fernández Ortega, Dº Pedro Mª Ocejo Bedia, Dª Irene Regato del Río, Dª Lara Luque Castanedo, Dº Jesús Acebo Pelayo.

-Votos en contra: Ninguno.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara adoptados por seis votos a favor y seis abstenciones, los siguientes acuerdos:

Instar al Alcalde de la Corporación al archivo del expediente iniciado en relación con la utilización del local donde la Peña Bolística Gajano tiene su sede y, en todo caso,



con carácter previo a cualquier nueva actuación administrativa, iniciar un contacto con la Peña Bolística Gajano para regularizar dicha situación en aras a evitar alarma social y el estallido de un conflicto judicial entre esa Asociación y el Ayuntamiento.

6.3.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL REGIONALISTA EL MISMO DÍA 4 DE OCTUBRE AL PLENO CORPORATIVO RELATIVA A QUE SE HAGA UN ESTUDIO DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL LOCAL DE LA JUNTA VECINAL DE PEDREÑA.

En primer lugar se da lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista como sigue:

“El Grupo Municipal Regionalista de Marina de Cudeyo propone al Pleno aprobar la siguiente moción:

En la actualidad las Juntas Vecinales desarrollan una gran labor social realizando actividades culturales, educativas y sociales en los locales que estas poseen y que en numerosas ocasiones y dada la precariedad económica que estas entidades menores suelen tener, no reúnen las condiciones adecuadas para su uso.

En esta situación se encuentran los locales de la Junta Vecinal de Pedreña donde se imparten en la actualidad clases de matemáticas, pintura e inglés con la participación de más de 100 niños, a la vez que sirve de lugar de encuentro para los jóvenes del pueblo. Por todo ello y teniendo en cuenta las relaciones de colaboración y apoyo que deben existir entre las Juntas Vecinales y el Ayuntamiento,

SOLICITAMOS:

Que se realice un estudio de la situación actual del local de la Junta Vecinal de Pedreña, así como que se ejecuten las obras necesarias de rehabilitación, arreglo y mejora de dichas instalaciones para poder desarrollar las actividades que allí se realizan de forma adecuada y digna”.

Por el Sr. Alcalde, antes de entrar en el debate de la proposición, se somete a votación, la ratificación de la inclusión de la presente proposición en el Orden el Día, de conformidad con lo establecido en los artículos 82.3º del RD 2568/86, de 28 de Noviembre, que es aprobada por unanimidad de los doce Concejales asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación.

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

Dº Daniel Fernández Rivero, portavoz del grupo municipal regionalista, expone que tras haberse rehabilitado el aula de dos años como el local de la tercera edad, parece oportuno que ahora se redacte un proyecto y se estudie la posibilidad de su acondicionamiento.



El Sr. Alcalde manifiesta su conformidad e insiste que las Juntas Vecinales carecen de ingresos por lo que habrá que regularizar la situación de los monitores en cuanto que no pagan nada si bien, ellos, se retribuyen del usuario final.

Finalizado el debate se somete el asunto directamente a votación adoptando la Corporación por unanimidad de sus doce miembros asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

Que se realice un estudio de la situación actual del local de la Junta Vecinal de Pedreña, así como que se ejecuten las obras necesarias de rehabilitación, arreglo y mejora de dichas instalaciones para poder desarrollar las actividades que allí se realizan de forma adecuada y digna.

6.4.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL REGIONALISTA EL MISMO DÍA 4 DE OCTUBRE AL PLENO CORPORATIVO RELATIVA A QUE EL EQUIPO DE GOBIERNO INSTE AL GOBIERNO REGIONAL A COMENZAR LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ACERA Y CARRIL BICI PROYECTADAS EN LA CARRETERA RUBAYO-PUENTE AGÜERO.

En primer lugar se da lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal Regionalista como sigue:

“El Grupo Municipal Regionalista de Marina de Cudeyo propone al Pleno aprobar la siguiente moción:

Las carreteras de nuestro municipio han sufrido en los últimos años un notable aumento del tráfico de vehículos, que junto con la sana costumbre de pasear que se ha instalado en nuestra sociedad, hacen difícil la convivencia en ellas del peatón y del coche de ahí la importancia de dotar a nuestro municipio de una red de aceras que conecte todos sus pueblos con seguridad tal y como se ha realizado ya entre Pontejos y Pedreña o entre Orejo y Solares. Por ello,

SOLICITAMOS

Que el Equipo de Gobierno inste al Gobierno Regional a comenzar las obras de ejecución del proyecto de acera y carril bici proyectadas en la carretera Rubayo-Puente Agüero”.

Por el Sr. Alcalde, antes de entrar en el debate de la proposición, se somete a votación, la ratificación de la inclusión de la presente proposición en el Orden el Día, de conformidad con lo establecido en los artículos 82.3º del RD 2568/86, de 28 de Noviembre, que es aprobada por unanimidad de los doce Concejales asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación.

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:



Dº Daniel Fernández Rivero, portavoz del grupo municipal regionalista, traslada a los asistentes que en Agüero todavía hay gente a quienes no se ha pagado el justiprecio, por lo que solicitamos información e instamos a que se complete el circuito de sendas y aceras. Dº Severiano Ballesteros Lavín, concejal regionalista, confirma que aún no se han abierto las plicas correspondiente a su respectivo procedimiento de licitación.

El Sr. Alcalde responde que no dispone, en este momento, de la información pertinente, pero que se proporcionará.

Finalizado el debate se somete el asunto directamente a votación adoptando la Corporación por unanimidad de sus doce miembros asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

Que el Equipo de Gobierno inste al Gobierno Regional a comenzar las obras de ejecución del proyecto de acera y carril bici proyectadas en la carretera Rubayo-Puente Agüero.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

7.1.- Dº Daniel Fernández Rivero, portavoz del grupo municipal regionalista, formula a la Alcaldía las siguientes preguntas:

7.1.1.- ¿ En qué estado se encuentra el proyecto de la piscina municipal?

El Sr. Alcalde responde que el Consorcio de Infraestructuras Deportivas se reúne el próximo día 6 de Octubre, a las 11:00 horas, a efectos de celebrar sesión constitutiva tras las elecciones de 22 de Mayo de 2011, y en esa reunión se verá que se decide. No obstante, continúa, mi idea es desistir de la construcción de la piscina, pero sin renunciar a la inversión para otras infraestructuras.

Dº Raúl Fernández Ortega, portavoz del grupo municipal popular, traslada a los asistentes que la piscina cuesta seis millones de euros ocupándose el Gobierno de Cantabria de su mantenimiento hasta el 2018. Añade: *“Para que el coste de la misma salga a cero es necesaria una ocupación de 20.000 personas. Se tratará de no perder la inversión, si bien la licitación y adjudicación están realizadas”*.

7.1.2.- ¿ Se ha puesto al cobro el IBI a las Juntas Vecinales?

El Sr. Alcalde responde que efectivamente se les ha girado, pero el criterio a seguir es que al carecer de ingresos, no deben pagarlo siendo el Ayuntamiento quién lo asuma en tanto persista esta situación.

7.1.3.- ¿ Cómo se desarrollan las negociaciones con otros Ayuntamientos para la reapertura de la Agencia de Desarrollo Local?



El Sr. Alcalde responde que únicamente se han mantenido contactos con Medio Cudeyo, sin profundizar demasiado, pero la idea es hacerlo extensivo al resto de Ayuntamientos limítrofes.

7.1.4.- ¿ Se piensa retomar el proyecto de la guardería municipal?

El Sr. Alcalde responde que se reintegrado la subvención concedida por importe de 200.000 € con los respectivos intereses en cuanto que no hay consignación presupuestaria para afrontarlo en este momento.

Dº Daniel Fernández Rivero, portavoz del grupo municipal regionalista, insiste en que es un proyecto muy demandado a lo que el Sr. Alcalde expone que se quiere ampliar el colegio público y así poder centralizar las aulas de dos años en previsión al incremento de población. Añade que se ha trasladado al Arquitecto de la Consejería diversas sugerencias.

7.1.5.- ¿ En qué estado se halla el expediente relativo a las VPO de Gajano?

El Sr. Alcalde responde que el expediente se encuentra paralizado a la espera de que se presente la documentación integrando lo recogido en la Memoria Ambiental, consultas ambientales, alegaciones e informes sectoriales, sin que, a fecha de hoy, se haya producido. Indica: “ *Desconozco la razón, pero parece que a Ascan no le resulta viable la construcción de setenta y una viviendas*”.

7.1.6.- ¿ Por qué no se limpia el matadero, Bº Arriba y la Bolera?

El Sr. Acebo Pelayo, Concejal de Obras, se pregunta, refiriéndose al portavoz regionalista, si no sabe en que situación se encuentra la brigada de obras, a lo que añade que no dispone siquiera de una desbrozadora, y remarca: “ *¿ Quién hace, por tanto, los trabajos?*” y se contesta: “ *Si no lo sabe es que le ha preocupado muy poco el Ayuntamiento*”.

Dº Daniel Fernández Rivero, portavoz del grupo municipal regionalista, expone que transcurridos tres meses de que la nueva Corporación se constituyera y tomase posesión, nos parece que han sido tres meses sin iniciativas en los que se han repetido las mismas actuaciones, además de eliminarse el servicio de protección civil, las clases de kárate, la escuela de bolos, taller de manualidades, merma del festival de folk. Añade: “ *Quizá no se arregla con dinero sino con ganas de hablar con la gente y hacer cosas; esta crisis, prosigue, se arrastra desde el 2009, pero se venían manteniendo una serie de actuaciones.*”

El Sr. Alcalde responde que el servicio de protección civil es un servicio en el que el Gobierno de Cantabria aporta medios, no dinero, cuando aquí los “ *voluntarios*” venían percibiendo 145 € mensuales, por lo que, se les ha trasladado que si son “ *voluntarios*” no tienen por qué cobrar. “ *Esta conversación, explica, se tuvo a las doce horas y a las quince horas ya no había agrupación de voluntarios*”. Por otra parte, prosigue, en lo que respecta a las clases de kárate, manualidades, se tiene que pagar una



tasa por utilización del pabellón; el monitor cobra de los padres, y, sin embargo se niega a pagar por el uso de la instalación, por lo que, al no aceptarlo bajo estas condiciones, ha abandonado las clases. En cuanto al monitor de bolos traslada a los asistentes que venía facturando sin contrato, ignorando aquél si lo adeudado por el Ayuntamiento eran quince o dieciséis mil euros.

Dº Daniel Fernández Rivero, portavoz del grupo municipal regionalista, señala que *“El monitor, Oscar Fernández, parece que ahora ha cambiado la versión. No sé, continua, si se debe a la deuda u otra causa”*.

El Sr. Acebo Pelayo señala que también se ha producido algún otro caso de abandono de una actividad al no serles rentable por falta o escasez de alumnos.

Dº Raúl Fernández Ortega, portavoz del grupo municipal popular, remarca que hoy, con el acuerdo tomado en este Pleno, se van a destinar 130.000 € al pago de actividades realizadas en el 2010, y para ello se pospone el pago de un segundo plazo de luz comprometido con E-on. Añade: *“ Si la gente supiera lo que las cosas valen, quizá las apreciaran un poco más, y porque un niño pague un euro y contribuya al pago de la luz, no pasa nada; lo demás no es realista”*. El pago de las subvenciones del 2010, finaliza, se hace porque era una condición del PSOE para poder gobernar en minoría. Continúa: *“ Se tenía una deuda con E-on por suministro de energía eléctrica de 330.000 € habiéndose satisfecho el 4 de Julio- 200.000 € mientras que los 130.000 € restantes comprometidos se retrasan, ahora, para destinarlos al pago de las subvenciones. A mí, remarca, el dinero me lo arrancan del bolsillo, y por tanto tiene que utilizarse de forma exquisita”*.

El Sr. Alcalde finaliza el debate diciendo que Marina de Cudeyo con 5.316 habitantes tiene una deuda per cápita de 1.600 €

7.2.- Dº Pedro Pérez Ferradas, portavoz del grupo municipal regionalista, formula a la Alcaldía las siguientes preguntas:

7.2.1.- ¿ Cómo se pretende reconducir las Escuelas Municipales Deportivas?

El Sr. Alcalde responde que se están produciendo muchas dificultades y que la financiación de los clubes es bastante opaca, pero se quiere contar con su colaboración.

7.2.2.- Recuerda que cuando se altere la fecha prefijada de los Plenos ordinarios se le comunique con antelación.

7.2.3.- ¿Podría señalarse un paso de cebra con semáforo en la parada de autobús de Elechas?

El Sr. Alcalde responde: *“Incluso hemos llegado a tomar un autobús, comprobado que los niños se apean por la derecha, se ha propuesto que accedan por detrás de la parada y que, luego, el autobús salga hacia Pedreña a lo que la Consejería de Educación no parece ser partidaria por motivos de seguridad”*.



7.2.4.- ¿ En la tapia del Campo de golf, junto a la carretera, ha desaparecido un espejo que dificulta la circulación?

El Sr. Alcalde responde que ello se soluciona mediante un escrito dirigido al Concejal del área.

Antes de finalizar la sesión, el Sr. Alcalde agradece a todos los corporativos las condolencias recibidas ante el reciente fallecimiento de su suegra, y siendo las veintiuna horas y treinta minutos del día de la fecha, y no habiendo más asuntos que tratar en el Orden del Día, se dio por finalizada la sesión de cuyo resultado se extiende la presente acta, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.

En Marina de Cudeyo, a 6 de Octubre de 2011.

CÚMPLASE LO ACORDADO
EL ALCALDE

LA SECRETARÍA

